

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, por conducto de su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y por otra parte la Institución de Asistencia Privada **"Brigadas de Amistad"** por conducto de su Presidente y Representante Legal, el **C. Armando Rodríguez Santillán**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Institución"**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes;

### DECLARACIONES:

#### I.- "El Organismo", declara:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 Doce Mil treinta y Seis , expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 Mil Novecientos Ochenta y Cinco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Que la Ciudadana **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, actualmente ostenta el cargo de **Directora General** de **"El Organismo"**, según se desprende de su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la Ciudadana **Ma. Elena Villa Ramos**, en su carácter de **Presidenta del Patronato** de **"El Organismo"**, la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o restringido en forma alguna.
- c) Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles número 1151 Mil Ciento Cincuenta y Uno, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco. 1
- d) Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra el brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; así también y por conducto de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercer facultades de Representación en Suplencia respecto de menores que se encuentran bajo su tutela y custodia, y por ello tiene interés en suscribir el presente instrumento.
- e) Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a) de la presente Declaración, la **Directora General**, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"** así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

#### II.- "La Institución", declara que:

- a) Es una Institución de Asistencia Privada debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública numero 22,470 veintidós mil cuatrocientos setenta, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Titular de la Notaria Publica número 09 nueve de Toluca, Estado de México; el día 21 veintiuno de julio del año 1997 mil novecientos noventa y siete.
- b) Que su Representante legal el **C. Armando Rodríguez Santillán**, cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, tal y como se desprende de la escritura pública anteriormente citada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le han sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción, mismo que se identifica con Pasaporte Mexicano, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número FEE013 a aal

- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTED]
- d) Que su Registro Federal de Contribuyente es: [REDACTED]
- e) Que cuenta con la capacidad para obligarse a la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y el personal capacitado, así como la organización suficiente, y que reúne las condiciones técnicas para ello.

### III.- Declaraciones Comunes:

**ÚNICA.** Que las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen para celebrar el presente instrumento jurídico y tienen interés en que sea suscrito en los términos y condiciones pactadas al tenor de las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 2254 de Código Civil del Estado de Jalisco, "La Institución", se obliga a proporcionar servicios de atención, así como salvaguardar la integridad de los pupilos que derive "El Organismo" por conducto de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo que "La Institución" se compromete a proporcionar alimentación completa, la estadía en sus instalaciones, atención psicológica y/o psiquiátrica y el trabajo que sostiene los lineamientos de la institución durante la estadía de los pupilos.

En caso de suscitarse un tratamiento médico y de requerirse la compra de medicamentos, estos serán comprados por "La Institución" debiendo facturar el importe de dichos medicamentos con los datos fiscales de "El Organismo" para que éste a su vez pague a "La Institución" el importe que haya resultado de la compra de los medicamentos requeridos.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.-** "El Organismo" se obliga a pagar a "La Institución" la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) diarios netos, por cada pupilo que sea derivado por "El Organismo".

Para ello "La Institución" pone a disposición la cuenta bancaria [REDACTED]

**TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para proceder al internamiento de los pupilos, primeramente se deberá cumplir con el proceso de autorización administrativa y médica por parte de "El Organismo" quien es tutor responsable, lo que facultará a "La Institución" para proceder a atenderlos.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir del día 07 siete de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve al 06 seis de febrero del año 2020 dos mil veinte.

**QUINTA.- RECISIÓN.-** "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él, si "La Institución" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "La Institución", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

